



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena expedir oficio a Registro
Proceso: Verbal - pertenencia
Demandante: Milagros de Jesús Builes Castrillón c.c.15.400.103
Demandado: Margarita Giraldo Villegas c.c. 41.888.702 y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2013-00109-00

Septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la Nota Devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del 31 de mayo y 2 de julio de 2021, se puede constatar que la parte interesada envió directamente los documentos a la Oficina de Registro para la inscripción de la sentencia, debiendo ser directamente por el canal oficial del Juzgado.

Así las cosas, se dispone expedir una nueva comunicación la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia informando la cancelación de la inscripción de la demanda comunicada mediante el oficio No. 1475 del 21 de mayo de 2013 y la inscripción de la sentencia No. 00079 dictada en audiencia del 27 de octubre de 2020, para que sean inscritas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-67245.

Al oficio se deberá anexar: El acta de sentencia que quedó ejecutoriada en el mismo acto por haberse dictado en estrado; del auto del 4 de mayo de 2021, mediante el cual se aclaró la mencionada sentencia con la nota de ejecutoria y del pago de impuestos predial y valorización; así como el impuesto de la secretaría de Hacienda.

Se remitirá el oficio con los anexos a la dirección electrónica ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co y del apoderado juridicasme@hotmail.com para que haga los pagos de derechos de registro correspondientes.

CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez.

Ndt.

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8bdf9bc95128e125c0c3a351f36ac6e460b4d044e9c87e68a73105
5ad4d5ddb4**

Documento generado en 24/09/2021 02:02:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**